

## RESOLUCIÓN No. **2055** DE **28 OCTUBRE 2020**

*“Por medio de la cual se declara una vacante temporal”*

### LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, el artículo 1, numeral 4 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto 001 del 1 de enero de 2020 y,

### CONSIDERANDO

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.20181000007296 del 14 de noviembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva cuatrocientos ochenta y ocho (488) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado con el proceso de selección convocatoria No.818-2018 Distrito Capital.”.

Que, la servidora pública **Mabel Lucila Munar Cardozo**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.005.658**, participó de la mencionada convocatoria para proveer siete (7) vacantes del empleo de carrera denominado **Profesional Especializado Código 222, Grado 21** de la planta global, haciendo parte de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No.9231 del 17 de septiembre de 2020, que fue convocado con la OPEC número 65091 a través de la Convocatoria No.818 – 2018, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución No.1751 del 15 de octubre de 2020, la Secretaría Distrital de Integración Social, nombró en *“período de prueba”* a **Mabel Lucila Munar Cardozo**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.005.658**, para desempeñar el cargo de **Profesional Especializado Código 222, Grado 21**, de esa entidad, cuyo período de prueba tendría una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el empleo.

Que, la servidora pública **Mabel Lucila Munar Cardozo**, ostenta como titular con derechos de carrera el empleo denominado **Profesional Universitario Código 219, Grado 15** de la planta global de cargos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, mediante correo electrónico del 26 de octubre de 2020, la servidora pública **Mabel Lucila Munar Cardozo**, informó que ha sido nombrada en período de prueba, dentro de la carrera administrativa de la planta global de cargos del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Integración Social y que tomará posesión el día 9 de noviembre de 2020, por lo cual solicita se declare la vacancia temporal del **Profesional Universitario Código 219, Grado 15** del cual es titular.

Que, el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por

**RESOLUCIÓN No. 2055 DE 28 OCTUBRE 2020**

*“Por medio de la cual se declara una vacante temporal”*

el Decreto Nacional 648 de 2017, determina: **“Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba”**.

Que, el artículo 2.2.5.2.2. de la norma ibídem, señala:

**“Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...)

7. *Período de prueba en otro empleo de carrera”*.

Que en pronunciamiento emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública según radicado 20166000022001 de fecha 5 de febrero de 2016, sobre la declaratoria de la vacancia temporal del empleo refirió:

*“Con fundamento en las disposiciones y conceptos citados, en criterio de esta Dirección Jurídica los empleados que tienen derechos de carrera administrativa y superan concurso de méritos en otra entidad, tienen derecho a conservar su empleo mientras superan el período de prueba y por tal razón se declara la vacancia temporal del empleo del cual son titulares; es decir continúan con la titularidad del cargo hasta tanto adquieran derechos sobre el nuevo empleo, de modo que no procede la liquidación de prestaciones sociales hasta tanto no supere el período de prueba.”*

Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario declarar la vacancia temporal empleo de **Profesional Universitario Código 219 Grado 15**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar a partir del 9 de noviembre de 2020, por el término que dure el período de prueba de la servidora pública **Mabel Lucila Munar Cardozo**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.005.658**, la vacancia temporal del empleo al cargo de **Profesional Universitario Código 219, Grado 15**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A la terminación del período de prueba en el empleo

## RESOLUCIÓN No. 2055 DE 28 OCTUBRE 2020

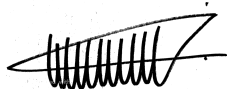
“Por medio de la cual se declara una vacante temporal”

**Profesional Especializado Código 222, Grado 21**, de la planta global de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, de la servidora pública **Mabel Lucila Munar Cardozo**, deberá informar por escrito a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, si obtuvo calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral y, si es su decisión, aceptar el nombramiento en propiedad del cargo dentro del cual superó el período de prueba en la Secretaría Distrital de Integración Social, esto con el fin de declarar la vacancia definitiva del empleo o, en su defecto, reintegrarla al empleo de **Profesional Universitario Código 219, Grado 15**, respecto del cual es titular con derechos de carrera administrativa, en esta entidad.


**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente resolución de la servidora pública **Mabel Lucila Munar Cardozo**, a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano y, el superior inmediato para lo de su competencia.


**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





**XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA**  
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: Gener Satizabal Lizarazo - Profesional Especializado SGDTH   
Gener (28 Oct. 2020 16:41 CDT)

Revisó: Claudia Marcela Gutiérrez López, Profesional Especializado, S.G.D.T.H.   
Claudia Marcela Gutiérrez López (28 Oct. 2020 17:18 CDT)

Revisó: José Domingo Abella, Profesional Especializado, Contratista SGDTH.   
JOSE DOMINGO ABELLA (28 Oct. 2020 21:59 CDT)

Aprobó: María Mercedes Rodríguez Escobar, Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano 

Revisó: Rafael Alexis Torres Luquema, Profesional Especializado DGC 

Aprobó: Carolina Wilches Cortés, Directora de Gestión Corporativa 